



## 1. MOTIVACIÓN

El Consejo Interhospitalario de Cooperación (CIC) es una organización no gubernamental de cooperación para el desarrollo (ONGD) cuyo objetivo es contribuir a superar los déficits sanitarios y colaborar en el crecimiento endógeno y sostenible de las capacidades que aseguren las condiciones básicas para el desarrollo humano y la reducción de riesgos asociados a la salud.

El CIC defiende un enfoque social en su trabajo donde se excluye el ánimo de lucro y que requiere de una gestión de fondos eficiente, eficaz y responsable. Al respecto, el CIC cuenta con un sistema de gestión financiera coherente con su capacidad de inversión y de gestión de fondos recibidos por subvención pública, principalmente, privada y de particulares. Los principios que rigen el actuar en razón a inversiones son los de justicia social, solidaridad, respeto a los derechos humanos y protección del medio ambiente. Todos serán respetados por el Departamento Financiero, el órgano de gobierno y los recursos humanos implicados en la gestión económica de la entidad.

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, el CIC establece la siguiente política de Inversión Financiera con el objetivo de:

**“Gestionar con responsabilidad, transparencia y optimización de recursos, las inversiones financieras que se puedan realizar, siempre respondiendo a la necesidad de sus intervenciones tanto en terreno como en el país de origen”**

La buena gestión y la transparencia son esenciales para seguir trabajando por el objetivo planteado por la organización. Además, las inversiones que se realicen deben argumentarse en sintonía con las líneas de intervención y justificarse en los proyectos o

programas correspondientes. No habrá inversiones que no se sustenten por la ejecución de las intervenciones y cumplirán todas las exigencias de control. El CIC quiere establecer de esta manera unos límites generales para una adecuada gestión de inversiones solvente, rentable y sin riesgo.

## 2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- a. Esta política tendrá en cuenta las recomendaciones y principios establecidos en el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el **Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro** para la realización de inversiones temporales y se establece el seguimiento de su cumplimiento.
- b. Así mismo, se establece como normativa de referencia el **Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD de España**.
- c. Por último, y dada la ejecución de proyectos y programas en razón a subvención pública, el CIC respetará lo establecido en **normativas de financiamiento** AECID, Generalitat Valenciana y otros posibles donantes.

## 3. ALCANCE TEMÁTICO Y GEOGRÁFICO

La presente directriz se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Esta política, basada en el Código de Conducta mencionado, tiene aplicabilidad en la sede central del CIC, sus delegaciones; así como en los países donde ejecute intervenciones en materia de salud y cooperación internacional para el desarrollo en las siguientes líneas de intervención:

- Acompañamiento a la administración general de los sistemas de salud en programas y políticas de salud, desarrollo y mejora de los sistemas de gestión.
- Formación y especialización de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de los sistemas de salud.
- Apoyo a los recursos financieros y su gestión a través de criterios de eficacia y eficiencia en los servicios de salud.

- Prestación directa de servicios de salud, únicamente cuando las intervenciones lo requiera.

Los recursos o fondos con los que cuenta el CIC y sobre los que se aplica esta política de Inversión Financiera son:

- Subvenciones públicas de donantes autonómicos, estatales o europeos.
- Fondos privados fruto de aportaciones finalistas y no finalistas.
- Donaciones.

#### 4. PRINCIPIOS BÁSICOS

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

1. **Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
2. **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales
3. **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
4. **Diversificación:** Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
5. **No especulación:** Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
  - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
  - b. Operaciones intradía.
  - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones.
  - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
6. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

## 5. REQUISITOS DE APLICACIÓN

La gestión y administración de las inversiones financieras detalladas en el presente documento, han de desarrollarse con responsabilidad y eficacia y siempre de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** corresponde al Responsable del Departamento Financiero y la Dirección Ejecutiva del Consejo Interhospitalario de Cooperación, la adopción de las decisiones de inversiones previstas en este documento. Para lo cual los miembros del departamento tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, a su petición, la Junta Directiva podrá decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde a la Junta Directiva del CIC la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Departamento Financiero y la Dirección Ejecutiva.
3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente documento, serán documentadas por el Departamento Financiero, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento de la Política de Inversiones, en razón al Código de Conducta. El informe será aprobado por la Junta Directiva del CIC, y en él, se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en el Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento. De esta forma la Junta Directiva velará por el cumplimiento de la política de inversiones y sus principios.
6. **Seguimiento:** El personal responsable del Departamento de Finanzas del CIC garantizará el seguimiento de la presente política y recomendaciones del código de conducta señalado anteriormente. Presentará informe anual al respecto a la Junta Directiva.
7. **Comunicación:** La socialización de acciones y presentación de información técnica y económica debe basarse en la transparencia informativa. El CIC, además de presentar

cuentas anuales y someterse a las auditorías correspondientes, se servirá de su página web para comunicar origen y destino de los fondos que maneja, así como inversiones realizadas. El CIC facilitará el conocimiento de sus datos económicos y auditorías a socios y donantes en un compromiso de comunicación.

8. **Viabilidad económico-financiera:** En caso de necesitarlo, el Departamento de Finanzas solicitará informes de viabilidad económica-financiera.
9. Los intereses y demás **rendimientos financieros** que se generen por los fondos de las subvenciones se suman a los gastos directos de mismo proyecto o convenio que los generó, pudiendo ser gastados durante el plazo de ejecución. Si los montos provienen de aportaciones privadas no finalistas, éstos se aplicarán a cualquier necesidad establecida por la organización.
10. **No** se realizarán bajo ningún concepto **operaciones especulativas** con los recursos financieros.

**La Política de Inversión Financiera ha sido aprobada por Junta Directiva según consta en acta de 22 de diciembre de 2014.**

